

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	

PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC BOGOTÁ

MANUAL OPERATIVO

Versión 3.0

**AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA –
ATENEA**

febrero de 2023

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA

CAPÍTULO I. DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación de las disposiciones del presente Manual Operativo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

POTENCIALES BENEFICIARIOS. Son las y los estudiantes de grado 10º matriculados en las Instituciones Educativas Distritales (en adelante IED) vinculadas al Programa, de acuerdo con el proceso definido y adelantado por la Secretaría de Educación (en adelante SED).

ELEGIBLES. Son las y los estudiantes de grado 10º de las IED focalizadas por la SED, que manifiesten el interés de participar en el programa, en los formatos establecidos por la Agencia Atenea, y demuestren el cumplimiento de la totalidad de condiciones, de acuerdo con los cupos asignados a cada IED vinculada al programa.

BENEFICIARIOS. Son las y los elegibles que cumplan las siguientes condiciones:

- Se encuentren matriculados en una IED vinculada al programa, de acuerdo con el proceso de vinculación realizado por la SED.
- Estén cursando grado décimo para el momento de la vinculación
- Manifiesten la intención y compromiso de participar en el programa a través del formato que disponga la Agencia Atenea.
- Completen el proceso para la formalización de la matrícula que determinen la Agencia Atenea y la Institución de Educación Superior.

DESISTIMIENTO. Se entiende por desistimiento la renuncia expresa y voluntaria por parte del elegible y su acudiente, a su condición y al cupo asignado en función de los criterios y procesos relacionados, sin haberse completado el proceso de formalización de la matrícula correspondiente al primer semestre, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

DESERCIÓN: Se entiende como desertor el beneficiario que, a pesar de haber formalizado su matrícula, no inicio o abandono las actividades académicas en cualquier momento durante el proceso de formación. Así como, el que, sin haber solicitado aplazamiento, no renovó el beneficio dentro de los parámetros establecidos por la IES y la Agencia Atenea.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°. FINALIDAD DEL PROGRAMA UTC BOGOTÁ. El Programa UTC Bogotá tiene como finalidad ampliar las estrategias de articulación entre la educación media y la educación posmedia, en el nivel técnico profesional para jóvenes de grado décimo de las IED vinculadas, facilitando el tránsito a la formación superior, en el marco del nuevo modelo de fomento para el acceso, permanencia y pertinencia de la educación posmedia en el Distrito Capital.

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA

ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA UTC Bogotá. Son objetivos específicos del Programa:

- Diversificar la oferta en la educación media a través de un portafolio de programas técnicos profesionales bajo la modalidad de ciclos propedéuticos, basado en criterios de pertinencia y calidad.
- Acompañar a los beneficiarios en la toma de decisiones informadas, desde el reconocimiento de sus intereses, aptitudes, valores, deseos y ponderación de las oportunidades de formación y trabajo, que les aporte en la construcción de trayectorias ocupacionales satisfactorias.
- Fomentar el tránsito de las y los beneficiarios a la formación tecnológica y profesional universitaria.

CAPÍTULO 3. FINANCIACIÓN Y RUTAS DE FORMACIÓN OTORGADAS MEDIANTE EL PROGRAMA UTC BOGOTÁ

ARTÍCULO 4°. ESTUDIOS FINANCIABLES. El Programa UTC Bogotá financiará los costos de matrícula y de acompañamiento, acordados en el convenio suscrito con la IES participante, en el nivel de formación técnica profesional en las modalidades presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades, durante el número de períodos estipulados en el registro calificado del programa en el que se haya formalizado el beneficio.

PARÁGRAFO 1. El Programa UTC Bogotá no financiará costos diferentes a los especificados en los convenios suscritos con las Instituciones de Educación Superior.

PARÁGRAFO 2. La financiación otorgada será hasta por el número de créditos académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del registro calificado para el programa académico en el que se legalizó el beneficio, más la financiación de estrategias orientadas a la habilitación o repetición de asignaturas o componentes académicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5; siempre que la o el beneficiario mantenga la calidad de estudiante de conformidad con la reglamentación de la Institución de Educación Superior, y de beneficiario según las disposiciones del presente Manual Operativo.

ARTÍCULO 5°. FINANCIACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA RECUPERACIÓN DE ASIGNATURAS O COMPONENTES ACADÉMICOS.

- Disponibilidad de recursos en la bolsa de créditos académicos.
- Posibilidad de finalización de la ruta de formación o programa al hacer uso de los recursos de la bolsa de créditos académicos.
- Indicadores de asistencia y/o ingreso a la plataforma por encima del 30% durante el semestre académico.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes beneficiarios que hayan reprobado menos del 50% de las asignaturas a cursar durante el proceso de formación, serán aprobados con la entrega de la solicitud de habilitación o recuperación, por parte del beneficiario y su acudiente (para beneficiarios menores de edad), en el formato

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	

establecido por la Agencia Atenea.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes beneficiarios que hayan reprobado más del 50% de las asignaturas a cursar durante el proceso de formación, deberán presentar la solicitud de habilitación mencionada en el párrafo anterior y serán analizadas en el marco de los comités de seguimiento académico teniendo en cuenta los criterios mencionados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3: El desarrollo de las acciones para la habilitación o repetición de asignaturas dependerá de la oferta de la Institución de Educación Superior, así como de las condiciones establecidas en su normatividad con relación a su aplicación, y en ese sentido hacen parte de la autonomía institucional de la IES.

PARÁGRAFO 4: El cronograma para desarrollar las habilitaciones o repeticiones de asignaturas deberá ser acordado de manera conjunta entre la IES y la IED y socializadas con estudiantes y acudientes. El beneficiario deberá acogerse a los acuerdos realizados por estas instituciones.

PARÁGRAFO 5: La Agencia Atenea financiará una única vez, la repetición o habilitación de una asignatura reprobada. En el caso de una segunda reprobación, el costo de recuperación deberá ser asumido por el beneficiario y/o su familia con recursos propios.

ARTÍCULO 6°. AGOTAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN. Se entiende por agotada la financiación en los siguientes casos:

- Una vez finalizada la formación académica de acuerdo a lo estipulado en el registro calificado del programa cursado.
- Una vez agotada la bolsa de créditos académicos en su totalidad, sin tener la posibilidad de completar la ruta de formación o programa.

ARTÍCULO 7°. CAMBIOS DE RUTA DE FORMACIÓN O PROGRAMA ACADÉMICO. En el marco de los comités técnicos, la Agencia Atenea y la IES, estudiarán las solicitudes de cambios de ruta de formación a la luz de los siguientes criterios:

- a) Solicitud formal por parte del beneficiario para realizar el cambio de programa académico, que exponga los motivos de la solicitud.
- b) Viabilidad para realizar el cambio teniendo en cuenta: oportunidad de la solicitud respecto al calendario académico, desempeño académico del estudiante beneficiario, posibilidad de homologación de asignaturas cursadas, créditos adicionales que deberían financiarse por parte del programa para que sea posible la finalización de la ruta de formación a la cual se quiere hacer el cambio o tránsito y créditos disponibles de la bolsa de créditos académicos (artículo 5).
- c) El programa al que solicita cambio (programa destino), debe ser ofertado en la IED en la que se encuentra matriculada(o) la/el beneficiaria(o).
- d) Disponibilidad de cupos en el programa destino.
- e) La concurrencia de solicitudes de beneficiarios puede conducir a que haya priorización en la aceptación a partir de los anteriores criterios.

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA

PARÁGRAFO 1. Los cambios de rutas de formación serán autorizados por el Comité Técnico del convenio suscrito entre la Agencia Atenea con cada IES, previo análisis del caso, para ser adelantados únicamente dentro de la oferta aprobada para la IED en la que está matriculado el beneficiario.

PARÁGRAFO 2. Los cambios de ruta de formación que impliquen un incremento en el costo de la matrícula serán analizados por el Comité Técnico del convenio de la Agencia Atenea con cada IES, de manera especial debido a su impacto presupuestal y considerando la disponibilidad de los recursos comprometidos en cada convenio.

PARÁGRAFO 3. Dentro del análisis derivado de las solicitudes de cambio de ruta de formación, para efectos de establecer la bolsa de créditos se tendrá en cuenta la financiación que aún no ha utilizado el beneficiario en su ruta de formación actual incorporando el período académico adicional que podrá ser financiado por la Agencia Atenea.

CAPÍTULO 4. SOBRE LA REPROBACIÓN DE ASIGNATURAS, TEMPORALIDAD DEL PROGRAMA Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 8º. REPROBACIÓN DE ASIGNATURAS O ESPACIOS ACADÉMICOS. Se entiende por reprobación de asignaturas o espacios académicos, la no obtención de la calificación aprobatoria estipulada en la normatividad de cada IES. Esta situación no implicará la pérdida del beneficio, siempre y cuando el beneficiario cuente con la financiación disponible de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de este Manual Operativo. Si al agotar la financiación, el beneficiario no ha logrado finalizar su programa académico, deberá asumir por su cuenta el costo adicional.

PÁRAGRAFO 1. Durante la formación de las y los beneficiarios se realizará seguimiento a la reprobación de asignaturas en las instancias pertinentes. En los casos en los que se identifique un número de asignaturas reprobadas superior al que es posible cursar en un período académico adicional, se adelantarán reuniones individuales con el beneficiario, acudientes, y otros actores que demuestren interés para determinar el compromiso de continuar con el programa y establecer las posibilidades de financiación autónoma del estudiante y su familia.

ARTÍCULO 9º. TEMPORALIDAD DEL PROGRAMA. El programa se desarrollará de acuerdo con el número de semestres aprobados en el registro calificado de la IES.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes iniciarán la formación mientras se encuentren cursando el grado décimo, sin embargo, podrán iniciar en el primer o segundo semestre del año, de acuerdo con el cronograma establecido por la Agencia Atenea y la IES.

PARÁGRAFO 2. Las y los beneficiarios de UTC Bogotá podrán culminar su programa técnico profesional durante el año posterior a su graduación de la educación media. En este evento, adelantarán su formación de acuerdo con la modalidad de su programa académico (presencial o virtual) según los horarios y condiciones definidas por la IES.

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	

PARÁGRAFO 3. Una vez finalizada la vinculación de las y los beneficiarios de UTC Bogotá a la IED, tendrán acceso directo al Programa Jóvenes a la U, de manera que puedan culminar su formación técnica profesional en el marco y con los incentivos definidos para el mencionado Programa. Por lo anterior, y en cumplimiento del tiempo establecido para la finalización del programa de formación técnica profesional, el beneficiario tendrá un apoyo de sostenimiento semestral equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente en los términos que disponga el reglamento o manual operativo del programa Jóvenes a la U.

ARTÍCULO 10°. APLAZAMIENTO. Los beneficiarios podrán solicitar el aplazamiento hasta por un semestre académico durante todo el proceso formativo. Cuando se presente esta situación conservarán sus créditos académicos, siempre y cuando realicen la solicitud de acuerdo con la normatividad de la IES.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, la Agencia Atenea establece un límite máximo de un semestre adicional en la formación elegida para titularse. Si al cabo de dicho tiempo el beneficiario no logra la titulación deberá asumir todos los costos que de ello se deriven.

PARÁGRAFO 2. La Agencia Atenea y la IES podrán estudiar solicitudes extemporáneas de aplazamientos, cuando se deriven de casos fortuitos o de fuerza mayor, como enfermedad, embarazo adolescente, calamidad doméstica u otras situaciones que disminuyan de manera significativa la capacidad del beneficiario para adelantar sus actividades académicas. En los casos que cumplan con estas condiciones y que sean aprobados por la Agencia Atenea y la IES no habrá pérdida de créditos académicos.

PARÁGRAFO 3. La IES, la IED y la Agencia Atenea definirán cortes para evaluar el desempeño académico.

de las y los beneficiarios en sus asignaturas del programa técnico profesional y obligaciones para con el colegio. Si en virtud de este seguimiento se determina un alto riesgo de reprobación, se concertará con el beneficiario y su acudiente para evaluar la posibilidad de aplazar del período académico con la IES.

PARÁGRAFO 7: Régimen de transición. Teniendo en cuenta que el presente manual operativo se aplicara a todos los beneficiarios del programa UTC, se establece que los beneficiarios de la primera Cohorte continuaran con la posibilidad de solicitar el aplazamiento hasta por un máximo de dos períodos académicos equivalente a dos semestres académicos durante todo el proceso formativo, de acuerdo con lo previsto en el ARTÍCULO 9° del Manual Operativo Versión 2.0. Por su parte los beneficiarios de la Segunda cohorte se registrarán por lo establecido en el presente manual.

CAPÍTULO 5. SOBRE LA FORMALIZACIÓN DEL BENEFICIO, LA PÉRDIDA DE LACALIDAD DE BENEFICIARIO Y LOS REQUISITOS DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 11°. FORMALIZACIÓN DEL BENEFICIO. Para adquirir la condición de beneficiarios, las y los elegibles tendrán que adelantar el proceso de formalización de matrícula de acuerdo con el cronograma que definan la Agencia Atenea y la IES, en correspondencia con el calendario académico; el cual incluye, como mínimo, las siguientes actividades:

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA

- Remitir la documentación solicitada en las fechas establecidas en el cronograma y de conformidad con los calendarios que para tal define la IES.
- Adelantar todos los procesos necesarios para la formalización de la matrícula ante la IES.

PARÁGRAFO 1. La renovación del beneficio tendrá que realizarse semestralmente.

PARÁGRAFO 2. Además de los requisitos de matrícula que cada IES fije acorde con su reglamento, será requisito para la formalización del beneficio la suscripción de una carta de compromiso de permanencia y culminación del programa por parte del elegible si es mayor de edad, o su representante legal si es menor de edad.

ARTÍCULO 12°. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA FINANCIACIÓN Y CALIDAD DE BENEFICIARIO. La calidad de beneficiario se perderá cuando se encuentre dentro de alguna de las siguientes causales:

- Cuando el beneficiario no renueve su matrícula,
- Cuando una vez formalizada la matrícula, el estudiante no inicie su proceso de formación
- Cuando el beneficiario no inicie su proceso de formación pese a no estar sujeto a un cambio de ruta de formación, o no haya aplazado o reservado su cupo, o pese a haberse realizado un proceso de acompañamiento por parte de la IES, no retorne a su proceso de formación.
- Cuando el beneficiario agote su financiación, incluyendo el semestre adicional que podrá otorgar La Agencia Atenea, y no logre titularse.
- Cuando el beneficiario no finalice el programa de educación superior ni obtenga el título correspondiente en los seis meses siguientes al período definido por el registro calificado para finalizar. la formación por razones asociadas a la reserva de cupo, aplazamientos, reprobación de componentes académicos y/o cursar menos créditos que los estipulados por semestre o período.
- Cuando el beneficiario pierda la calidad de estudiante en la Institución de Educación Superior (IES) en la que esté matriculado por razones disciplinarias y/o académicas, en el marco de su autonomía universitaria.
- Cuando se encuentren inconsistencias en el proceso de validación de la documentación remitida a la IES o a La Agencia Atenea para acreditar condiciones mínimas de participación.
- Cuando el beneficiario incumpla con los deberes estipulados en la vinculación del programa.
- Por renuncia expresa del beneficiario al programa, para lo cual se tendrá que surtir el proceso indicado por la IES y la IED.
- Por finalización del proceso formativo.
- Por muerte o incapacidad permanente del beneficiario.
- Por expulsión asociada a factores disciplinario o académicos en su colegio.

PARÁGRAFO 1. Un estudiante beneficiario que presente renuncia voluntaria al Programa, de acuerdo con lo establecido en el literal 9; podrá justificar su retiro en los siguientes casos.

- Traslado a otra ciudad o país.
- Traslado a una institución educativa distante de la IED vinculada al programa.
- Calamidad doméstica.

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	

- Amenazas y/o desplazamiento forzado.
- Situaciones asociadas a temas de salud del estudiante que impidan continuar la formación.

PARÁGRAFO 2. La pérdida de la calidad de beneficiario por alguna de las situaciones previas implicará la imposibilidad de participar durante un período de dos años en otras convocatorias que adelante la Agencia Atenea en el marco de sus programas de educación posmedia, a excepción del caso descrito en el parágrafo 1 y los numerales 10 y 11.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes beneficiarios que dejen de hacer parte de la matrícula oficial del Distrito en una IED vinculada al Programa, podrán continuar siempre y cuando se manifieste la intención de permanencia por parte del estudiante y acudientes; y se demuestre que el estudiante beneficiario se encuentre vinculado a otra Institución Educativa de carácter oficial o no oficial del Distrito. En este caso, deberá suscribir una carta en el formato establecido por la Agencia Atenea donde se comprometa a asistir a las actividades presenciales y cumplir con su reglamento estudiantil y manual de convivencia mientras se encuentre en las instalaciones de la IED.

PARÁGRAFO 4: Las y los beneficiarios que reprueben el grado 10º podrán seguir vinculados al programa, previo análisis de cada caso en el comité de seguimiento académico.

PARÁGRAFO 5: La formalización de renuncia al Programa, la deberá realizar el rector de la IED mediante un oficio debidamente firmado anexando el consentimiento expreso del beneficiario y su acudiente, en el formato establecido por la Agencia Atenea, incluyendo los soportes correspondientes.

PARÁGRAFO 6: En el caso que un beneficiario presuntamente incumpla con alguna de las obligaciones estipulados en el presente documento, en los términos específicos de participación de la convocatoria de la que resultó ganador, la entidad otorgante lo requerirá para que dé las explicaciones pertinentes. De no atender dicho requerimiento o no cumplir los compromisos acordados, la entidad adelantará el procedimiento correspondiente en el marco legal, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente, y como consecuencia del proceso que se adelante y de comprobarse el incumplimiento, se declarará mediante acto administrativo, el cual una vez ejecutoriado, conllevará la restricción de no poder participar por el término de dos años en otras convocatorias que adelante la Agencia Atenea en el marco de sus programas de educación posmedia, a excepción del caso descrito en el parágrafo 1 y los numerales 10 y 11.

ARTÍCULO 13º. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA TITULACIÓN. Además de los requisitos

establecidos por la IES para titularse, las y los beneficiarios de UTC Bogotá, deben finalizar y aprobar grado once y obtener el título de bachiller correspondiente. En el evento en el que se culmine el programa técnico profesional, pero se presenten novedades con relación a la culminación de la educación media, la IES no entregará el título hasta que se cumpla con este requisito.

PARÁGRAFO 1: Las y los beneficiarios deberán presentar la Prueba Saber T y T, como requisito de grado para carreras técnicas y tecnológicas.

CAPÍTULO 6. ACTORES, ROLES Y ACTIVIDADES

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA

ARTÍCULO 14°. ACTORES. Los siguientes actores intervienen en el desarrollo del Programa UTC Bogotá:

- La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea.
- La Secretaría de Educación del Distrito – SED
- Las Instituciones Educativas Distritales vinculadas al programa- IED
- Las Instituciones de Educación Superior - IES
- Los acudientes de los beneficiarios
- Los beneficiarios.

Adicionalmente, el programa puede incluir socios o aliados de naturaleza pública o privada, que contribuyan técnica u operativamente con el cumplimiento de los objetivos del mismo.

ARTÍCULO 15°. ACTIVIDADES Y ROL DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA -ATENEA. En el marco del programa UTC Bogotá, la Agencia Atenea tiene el rol de ejecutor y responsable de la implementación del mismo, que incluye la articulación constante con los demás roles y actores, el diseño y puesta en marcha de un mecanismo de seguimiento y permanencia de los beneficiarios.

Las actividades de la agencia Atenea son las siguientes:

- a) Adelantar las gestiones que permitan identificar IES con oferta de programas técnicos profesionales y desarrollar jornadas informativas sobre las características del programa.
- b) Suscribir convenios con IES para la implementación del programa en las IED vinculadas.
- c) Realizar los aportes correspondientes a la IES de acuerdo con lo pactado en los convenios suscritos, previa revisión, subsanación y aprobación de los productos correspondientes a cada desembolso.
- d) Atender de manera oportuna las peticiones, quejas, recursos y sugerencias de conformidad con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.
- e) Definir y ejecutar en conjunto con la SED las estrategias de socialización de UTC Bogotá en los espacios que se acuerden.
- f) Realizar las gestiones necesarias para el desarrollo y seguimiento de actividades que promuevan la permanencia de las y los estudiantes beneficiarios del programa; desde los enfoques académico, psicosocial y de bienestar de los beneficiarios.
- g) Participar en los espacios de conceptualización, estructuración, planificación, orientación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la implementación del Programa.
- h) Facilitar el intercambio y análisis de información tanto cualitativa como cuantitativa y las reuniones necesarias entre los diferentes actores para lograr los objetivos del Programa, de acuerdo con la normatividad vigente.
- i) Consolidar las bases de datos con la información de los beneficiarios y entregarlas oportunamente a las entidades participantes del Programa o entes de control, en los casos que se requiera y de acuerdo con la normatividad vigente.

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	

- j) Convocar, participar y tomar decisiones en el marco del Comité Técnico de los convenios suscritos.
- k) Participar de manera activa en los comités de seguimiento académico programados en cada IED.
- l) Asistir a las reuniones con IES e IED que sean requeridas para brindar orientaciones frente a la vinculación e implementación del Programa.
- m) Hacer seguimiento a los procesos de armonización curricular, así como a las actividades complementarias y de recuperación de asignaturas descritas en los convenios en el marco del Programa.
- n) Conocer y aplicar las disposiciones del presente Manual Operativo.
- o) Las demás que sean necesarias para garantizar la implementación del Programa y que se especifiquen en los convenios suscritos.

ARTÍCULO 16°. ACTIVIDADES Y ROL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. En el marco del Programa UTC Bogotá, esta entidad a través de la Dirección de Educación Media tendrá el rol de articulador entre la IED y la Agencia Atenea.

Las actividades de la SED son las siguientes:

- a) Apoyar las revisiones técnicas de los documentos que se requieran por parte de Atenea.
- b) Realizar análisis de las condiciones de infraestructura, conectividad y dotaciones con las que cuentan la IED, con el fin de identificar colegios potenciales que se puedan vincular al Programa.
- c) Apoyar la gestión con las direcciones de la SED a que haya lugar, para procurar las condiciones necesarias para el desarrollo de los programas académicos.
- d) Socializar, en conjunto con la agencia Atenea, en la IED identificadas el objetivo, alcance, características y condiciones para vincularse al Programa e informar a las direcciones locales correspondientes lo pertinente.
- e) Participar en las reuniones que la IED soliciten, con el fin de brindar claridades frente a la vinculación e implementación del Programa.
- f) Determinar los criterios de selección de la IED, dependiendo del número de beneficiarios potenciales definidos por la agencia Atenea.
- g) Consolidar la documentación entregada por la IED para su vinculación y hacer su entrega a la agencia Atenea.
- h) Acompañar el proceso de implementación y seguimiento del Programa en la IED vinculada.
- i) Articular y facilitar la comunicación entre la IED y la IES en los casos que se requiera.
- j) Participar de manera activa en los comités de seguimiento académico programados en cada IED.
- k) Participar como asistentes, con voz y sin voto, en los comités técnicos.
- l) Brindar orientaciones y acompañar los procesos de armonización curricular en la IED vinculada al programa; a través del fortalecimiento del diálogo pedagógico entre docentes de la IED y docentes de la IES
- m) Brindar orientaciones para la elaboración del informe con los resultados del proceso de armonización curricular en cada IED.
- n) Convocar mesas de trabajo con los docentes de la IED que acompañan el Programa con el fin de dar orientaciones frente a los compromisos adquiridos por el colegio e identificar lecciones aprendidas, dificultades y oportunidades de mejora.

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA

- o) Gestionar acciones que permitan a los estudiantes recibir la formación en la IES, en los eventos en que, por razones de infraestructura, conectividad o disposición de equipos, no sea posible realizar las actividades de formación en la IED.
- p) Conocer y aplicar las disposiciones del presente Manual Operativo.

ARTÍCULO 17°. ACTIVIDADES Y ROL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES. Las Instituciones Educativas Distritales cumplen el rol de articulador entre los beneficiarios, los acudientes, y la IES, siendo el eje fundamental de la operación del Programa, por lo que es indispensable que cuenten con el liderazgo activo del rector y del equipo directivo, asumiendo el compromiso de acompañamiento a la implementación del programa.

Las actividades de la IED son las siguientes:

- a) Surtir el proceso de postulación determinado por la SED para vinculación al Programa.
- b) Consultar al consejo académico y aprobar mediante consejo directivo, la participación en el Programa.
- c) Designar una persona o equipo responsable del seguimiento y acompañamiento al Programa.
- d) Generar los espacios y tiempos para adelantar el proceso de socialización de los programas por parte de la IES a los estudiantes y acudientes.
- e) Llevar a cabo el proceso de convocatoria e inscripción de los potenciales beneficiarios a los programas seleccionados, teniendo en cuenta los parámetros definidos por la agencia Atenea y la SED para la conformación de grupos de estudiantes por programa.
- f) Apoyar a la IES en la consecución de la documentación necesaria para la formalización de la matrícula de los estudiantes elegibles.
- g) Disponer de los espacios y horarios definidos por la IED para el desarrollo de la formación de los estudiantes en los programas técnicos profesionales seleccionados, así como espacios adicionales para el desarrollo de actividades complementarias del Programa.
- h) Coordinar con la IES el uso de la infraestructura y bienes para el adecuado desarrollo del Programa.
- i) Poner a disposición de la IES el manual de convivencia de la IED.
- j) Socializar el plan de emergencias con la IES e incorporar dentro del protocolo de bioseguridad de la IED, el establecido por la IES para el desarrollo del Programa.
- k) Acompañar el seguimiento de las novedades académicas y disciplinarias que se generen durante la formación, así como reportar alertas tempranas o novedades de la implementación del Programa a la SED y la agencia Atenea en caso de presentarse.
- l) Promover consensos entre la IES, los docentes de la IED, los estudiantes y acudientes que busquen facilitar la implementación del Programa.
- m) Generar los espacios y facilitar la participación de los docentes en el proceso de armonización curricular adelantado en conjunto con la IES.
- n) Participar de manera activa en los comités de seguimiento académico programados en los que se debe contar con la presencia del rector o su designado, el docente que apoya el Programa, un estudiante que represente a los beneficiarios del programa y acudiente de uno de los participantes de UTC Bogotá.
- o) Participar en las demás reuniones a las que fueren convocados por parte de la IES, SED y/o la agencia Atenea, a fin de establecer criterios para el mejoramiento del Programa y la vinculación con los

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA

procesos de la IED.

- p) Socializar con los estudiantes y acudientes los compromisos asumidos al participar en el Programa, así como los resultados parciales y finales del proceso de formación.
- q) Apoyar a la IES en los espacios de implementación presencial y trabajo con familias.
- r) Conocer y aplicar las disposiciones del presente Manual Operativo.

ARTÍCULO 18°. ACTIVIDADES Y ROL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Las Instituciones de Educación Superior tienen el rol de implementadores de la formación y de las acciones complementarias del Programa.

Las actividades de la IES son los siguientes:

- a) Conocer y aplicar las disposiciones del presente Manual Operativo.

Con los estudiantes y acudientes:

- a. Asesorar, acompañar y entregar información oportuna sobre los procesos y documentación requerida para la formalización de la matrícula.
- b. Elaborar y socializar cronograma con las actividades académicas, contenidos académicos, las competencias a fortalecer, los tiempos de ejecución, los criterios de evaluación, y de bienestar previstas para cada uno de los semestres.
- c. Capacitar, acompañar y verificar el adecuado ingreso y uso de las plataformas virtuales requeridas en los procesos de formación, en los casos que aplique.
- d. Definir y garantizar el acceso de los estudiantes a los servicios de Bienestar Universitario de la IES, por ejemplo, al servicio de bibliotecas, áreas deportivas, cafeterías, enfermería, servicio médico, parqueadero, entre otros, en coordinación con el colegio.
- e. Apoyar a los estudiantes que presentan dificultades académicas o comportamentales, a través de las estrategias de acompañamiento y seguimiento especificadas en la propuesta técnica.
- f. Realizar el acompañamiento y seguimiento académico, psicosocial, de bienestar y demás complementarias al proceso de formación integral de los beneficiarios del Programa UTC Bogotá.
- g. Revisar y ajustar las estrategias pedagógicas definidas en los programas de formación, teniendo en cuenta las características de la población objetivo.
- h. Brindar un trato respetuoso, justo y cortés a los estudiantes beneficiarios y a las familias vinculadas al Programa.
- i. Evitar cualquier irregularidad relacionada con maltrato infantil, tráfico o consumo de estupefacientes, abuso sexual, entre otras; y activar las rutas de atención definidas en el caso que se requiera.
- j. Otorgar, de conformidad con el esquema establecido, las certificaciones que den cuenta del avance de los beneficiarios y alojarlas en el sistema de información que se disponga para tal fin o a través de los medios establecidos por la agencia Atenea.
- k. Hacer uso del protocolo establecido por la agencia Atenea para el uso de imagen y datos personales.
- l. Definir, desarrollar y documentar estrategias e instrumentos que fomenten la retención y permanencia del beneficiario en el programa, desde la admisión hasta la graduación.

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	

- m. Promover la participación y el aporte del núcleo familiar en el acompañamiento, la motivación y la construcción de proyecto académico del estudiante para la culminación efectiva de su plan de estudios, a partir de la sensibilización a la familia frente a la función que ejerce como parte fundamental de la red de apoyo psicosocial del estudiante.
- n. Conocer y aplicar las disposiciones del presente Manual Operativo.

Con la IED:

- a. Designar la persona responsable del seguimiento y acompañamiento del Programa que permita una comunicación asertiva y oportuna con la IED.
- b. Aplicar un instrumento de caracterización a los beneficiarios que permita identificar los riesgos psicosociales, académicos y socioeconómicos, socializar los resultados y establecer un plan de acción que responda a las necesidades identificadas.
- c. Realizar y concertar un plan de ajustes razonables a la oferta académica de acuerdo con las características y contexto de los participantes.
- d. Establecer planes de trabajo en conjunto y definir cronograma con la IED para la implementación del Programa.
- e. Socializar la información sobre el desarrollo de los programas de formación y las acciones complementarias que se prevén en el marco del Programa.
- f. Apoyar a la IED en el proceso de convocatoria y selección de estudiantes a ser vinculados al programa e informar sobre la documentación requerida para la matrícula de los elegibles.
- g. Generar espacios de trabajo pedagógico para desarrollar acciones que conlleven a posibilitar procesos de armonización curricular entre la IES y la IED.
- h. Para los programas virtuales, crear un usuario que permita al docente encargado en la IED, conocer e interactuar con el ambiente virtual de aprendizaje.
- i. Para los programas virtuales, disponer espacios y canales de soporte técnico que permitan la resolución de dudas o inconvenientes que se presenten con el uso de las plataformas web.
- j. Entregar a la IED informes de asistencia y reportes académicos de manera quincenal, incluyendo las acciones de seguimiento implementadas por la IES, en relación con la deserción estudiantil y la detección de alertas tempranas para identificar el riesgo de reprobación de asignatura o abandono por estudiante, en los formatos definidos por la Agencia Atenea.
- k. Plantear acciones conjuntas de seguimiento para apoyar a los estudiantes que se han identificado con perfil desertor.
- l. Mantener un uso adecuado de la infraestructura y los bienes propendiendo por el buen estado de estos.
- m. Designar a los funcionarios que conformarán el Comité Técnico, y acudir a las reuniones de éste.
- n. Convocar y participar de manera activa en los comités de seguimiento académicos y en las reuniones a las que fueren convocados por parte de la IED, la SED y/o la agencia Atenea, que permitan la adecuada implementación y mejoramiento del Programa.
- o. Asistir puntualmente a las reuniones (presenciales o virtuales) y demás eventos programados.
- p. Conocer y aplicar las disposiciones del presente Manual Operativo.

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	

Con la agencia Atenea:

- Suministrar a la agencia Atenea toda la información requerida para el desarrollo y seguimiento del Programa bajo los procedimientos, fechas y mecanismos determinados por la entidad.
- Entregar los reportes y bases de datos actualizadas con información académica de los beneficiarios cuando la agencia Atenea lo requiera y a través del mecanismo dispuesto para tal fin y/o cuando un ente de control así lo disponga. En este último caso deberá reportar requerimiento y respuesta a la entidad.
- Reportar a la agencia Atenea las irregularidades que identifiquen relacionadas con la información presentada por los beneficiarios.
- Asistir puntualmente a las reuniones (presenciales o virtuales), comités técnicos y demás eventos programados.
- Las demás que se establezcan en los convenios o contratos mediante los cuales se formalice la relación jurídica entre las entidades.

ARTÍCULO 19°. ACTIVIDADES Y ROL DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES. Tienen el rol de acompañantes de los beneficiarios, son los principales motivadores y responsables para que los estudiantes inicien el proceso formativo y permanezcan en el mismo. Las actividades a las que se comprometerán y asumirán son los siguientes:

- Conocer y suscribir la carta de compromiso para la participación en el Programa UTC Bogotá.
- Apoyar y acompañar la construcción de proyecto académico del estudiante, para la culminación efectiva de su plan de estudios, en el entendido que el núcleo familiar hace parte fundamental de la red de apoyo psicosocial del beneficiario.
- Adelantar las acciones que sean necesarias para favorecer la conectividad del estudiante con el finde desarrollar las actividades virtuales propuestas en el programa seleccionado, en los casos que aplique.
- Velar por la asistencia del estudiante a las actividades académicas concertadas entre la IES y la IED.
- Asistir a las actividades convocadas por la IES, IED, la agencia Atenea y/o SED, que tengan relación con el Programa UTC Bogotá.
- Participar activamente en los talleres para padres ofertados por la IES como parte integral de la implementación del Programa.
- Solicitar apoyo a la IES o a la IED en situaciones susceptibles de deserción o abandono con el propósito de mitigar la deserción.
- Informar oportunamente a la IED en caso de deserción del estudiante y formalizar la solicitud a través de comunicación escrita con la debida justificación y adjuntando los soportes a que haya lugar.
- Informar oportunamente a la IES y a la IED cualquier irregularidad que sea de su conocimiento, relacionadas con maltrato infantil, tráfico o consumo de estupefacientes, abuso sexual, entre otras.
- Asumir en caso de reprobación de asignaturas el costo de habilitaciones, recuperaciones, repetición de asignaturas; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del presente manual.
- Asumir el pago de la prueba T&T como requisito para obtener el título de técnico profesional. En todo caso, la agencia Atenea evaluará la posibilidad de financiar el costo de acuerdo con el desempeño académico y

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA

compromiso del estudiante, o solicitudes expresas de las familias debidamente sustentadas.

- l) Conocer y aplicar las disposiciones del presente Manual Operativo.

ARTÍCULO 20°. ACTIVIDADES Y ROL DE LOS BENEFICIARIOS. Son actividades de los beneficiarios los siguientes:

- a) Conocer y suscribir la carta de compromiso para la participación en el Programa UTC Bogotá, y los demás formatos que puedan requerirse para el desarrollo del programa.
- b) Conocer y acatar las normas establecidas por la IED y la IES para el adecuado desarrollo del Programa: el Reglamento Estudiantil de la IES y el presente Manual Operativo del Programa.
- c) Adelantar los trámites establecidos por la IES en los tiempos señalados para la correspondiente formalización de la matrícula.
- d) Disponer del tiempo y espacios necesarios para cumplir con la intensidad horaria de trabajo académico y autónomo del programa.
- e) Brindar un trato respetuoso, justo y cortés a los docentes de la IES, y a los demás estudiantes beneficiarios del Programa.
- f) Cumplir puntual y responsablemente con los horarios y las actividades curriculares programadas.
- g) Asistir a las jornadas académicas presenciales y sincrónicas de acuerdo con el cronograma concertado entre la IES y la IED.
- h) Presentar excusa médica y/o justificación escrita firmada por EL ACUDIENTE en caso de no asistir a una jornada académica.
- i) Realizar todas las actividades académicas dispuestas por la IES para el adecuado desarrollo del programa académico.
- j) Participar de manera activa en los talleres presenciales de competencias básicas, socioemocionales, de emprendimiento y orientación socio ocupacional desarrollados por la IES como oferta complementaria del Programa.
- k) Informar oportunamente al docente de la IES y al docente enlace asignado del programa en la IED, cualquier dificultad que se presente en el desarrollo del programa y que pueda afectar el cumplimiento de los compromisos académicos.
- l) Informar oportunamente a la IED y al ACUDIENTE cualquier irregularidad que sea de su conocimiento, relacionadas con maltrato infantil, tráfico o consumo de estupefacientes, abuso sexual, entre otras.
- m) Reportar oportunamente a la IES y a la IED, la incapacidad parcial o permanente que le impida continuar con sus estudios temporal o definitivamente u otras causales de deserción
- n) Realizar las actividades complementarias que programe la IES, en beneficio del cumplimiento de los logros académicos de cada semestre.
- o) Velar por el cuidado y buen uso de los materiales, equipos y demás elementos que se utilicen en el desarrollo de las actividades académicas cuando se encuentren en las instalaciones de la IES y la IED.
- p) Finalizar el programa de estudios para el cual es beneficiario en el Programa UTC Bogotá de acuerdo con los parámetros de este manual operativo.
- q) Dar cumplimiento a los requisitos exigidos para el otorgamiento del grado del programa técnico profesional cursado y aprobado.
- r) Obtener el grado de educación media.

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	

- s) Conocer y aplicar las disposiciones del presente Manual Operativo.

CAPÍTULO 7. DE LAS INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA

ARTÍCULO 21º: COMITÉ TÉCNICO.

El comité técnico estará conformado por el/la Representante Legal o su designado de la IES con las cuales se suscriban los convenios para la implementación del Programa, y por el/la Gerente de Educación Posmedia o quien se designe, por parte de la Agencia Atenea, en todo caso, en consistencia con lo definido en los convenios suscritos entre la agencia Atenea y la IES. En el marco del comité técnico se podrán proponer las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del programa, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que implique modificación de lo establecido en el presente manual operativo.

De conformidad con lo anterior el comité técnico desarrollará las siguientes actividades:

- a) Proponer las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que implique modificación a su objeto.
- b) Evaluar las solicitudes de cambio de ruta de formación, aplazamiento y recuperación de asignaturas, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- c) Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del programa y de los convenios suscritos.
- d) Hacer seguimiento a los informes de avance y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del convenio.
- e) Revisar los ajustes técnicos, operativos y de apoyo para el buen desarrollo del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
- f) Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por la agencia Atenea y el ASOCIADO.
- g) Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.
- h) Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos y pedagógicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.

ARTÍCULO 22º: COMITÉ DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO.

Se conformarán los comités de seguimiento académico, los cuales se desarrollarán mínimo tres (3) veces por semestre en los cuales participarán las IED vinculadas al programa.

El comité de seguimiento académico estará conformado por:

- a) Un representante de la Agencia Atenea.
- b) Un representante de la Dirección de Educación Media de la secretaría de Educación del Distrito.

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	

- c) Un representante de la Institución de Educación Superior.
- d) El rector y/o un docente asignado al programa, que cuente con delegación oficial, de cada una de las instituciones educativas que participan del Programa.

De conformidad con lo anterior el comité de seguimiento académico desarrollará las siguientes actividades:

- a) Concertar y aprobar planes de trabajo semestrales, teniendo en cuenta el cronograma y las condiciones necesarias para el desarrollo de la formación, las actividades complementarias, y las actividades de recuperación de asignatura, si aplica.
- b) Revisar situaciones particulares de estudiantes con bajo rendimiento académico o que deseen desertar y concertar acciones conjuntas para el acompañamiento.
- c) Consolidar las solicitudes de cambio de ruta de formación, aplazamiento y recuperación de asignaturas, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- d) Definir estrategias que fortalezcan el Programa en cada institución educativa y que contribuyan a su sostenibilidad.
- e) Hacer seguimiento a la información registrada en la matriz del Programa.

CAPÍTULO 8. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 23°. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS. Son derechos de los beneficiarios los siguientes:

- a) Ser informado por parte de la IES, en relación con:
 - Duración y contenido del plan de estudios definido por la IES para cursar el programa académico seleccionado.
 - Reglamento estudiantil y disposiciones internas que afecten el desarrollo del programa académico.
 - Requisitos de grado.
- b) Ser reconocido por la IES como estudiante regular, respetando los derechos que son reconocidos en su reglamento.
- c) Recibir la formación y actividades complementarias otorgadas en el marco del Programa UTC Bogotá, a través de personal docente con formación académica suficiente para lograr procesos académicos pertinentes y de calidad.
- d) Acceder a todos los servicios de bienestar universitario, que favorezcan el desarrollo de las diferentes dimensiones (cultural, social, moral, intelectual, psicoafectivo y físico) del ser humano.
- e) Ser informado de todas las modificaciones que afecten su proceso como beneficiario.
- f) Acceder a todos los medios educativos para el desarrollo del programa académico. La IES garantizará el acceso a plataformas, bibliotecas, laboratorios, bases de datos, etc., que permitan el adecuado desarrollo del programa académico.
- g) Ser escuchado. Conforme al conducto regular definido en la normatividad interna de la IES, el beneficiario podrá interponer quejas, peticiones o consultas, con respecto al cumplimiento de las obligaciones de la agencia Atenea y de la IES cuando así lo considere.
- h) Reportar a la agencia Atenea sobre cualquier incumplimiento por parte de la IES, y actos devulneración

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA

de sus derechos.

- i) Acceder a las garantías del debido proceso y el derecho de defensa. Para ello, la IES deberá garantizar que en todos los procesos administrativos y disciplinarios que se les adelanten a los beneficiarios, se observen las garantías correspondientes.

CAPÍTULO 9. DISPOSICIONES SOBRE LA CONTINUIDAD EN LA TRAYECTORIA DE FORMACIÓN

ARTÍCULO 24°. INCENTIVOS PARA LA CONTINUIDAD EN LA TRAYECTORIA DE FORMACIÓN. Con el objetivo de propiciar la continuidad en los siguientes niveles de formación de los ciclos propedéuticos iniciados con los programas técnicos profesionales cursados en el Programa UTC Bogotá, la Agencia Atenea ha determinado los siguientes incentivos:

- a) Acceso preferente al Programa Jóvenes a la U para cursar el ciclo tecnológico que da continuidad al técnico profesional en el que las y los beneficiarios de UTC Bogotá formalizaron su beneficio. Los criterios que se utilizarán para determinar el listado de jóvenes que acceden a este beneficio será establecido en el manual operativo Jóvenes a la U.
- b) A las y los beneficiarios de UTC Bogotá que no accedan al Programa Jóvenes a la U mediante el mecanismo descrito en el literal a) se les concederá un puntaje adicional en las convocatorias distritales que se adelanten para el acceso a la educación superior, siempre y cuando se realice la inscripción o aplicación en el(los) programa(s) que permitan dar continuidad a la trayectoria iniciada con el programa técnico profesional cursado.

PARÁGRAFO 1. La Agencia Atenea determinará el porcentaje de cupos que se conceden en los convenios que se suscriban con la IES para el desarrollo del Programa Jóvenes a la U para la continuidad en el siguiente nivel de formación de las y los beneficiarios de UTC Bogotá.

PARÁGRAFO 2. La Agencia Atenea establecerá el puntaje adicional que obtendrán las y los beneficiarios de UTC Bogotá una vez hayan culminado su formación y recibido su titulación dentro del criterio de puntuación destinado a la continuación de trayectorias formativas o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO 3. Las y los beneficiarios de UTC Bogotá que formalicen su beneficio en el Programa Jóvenes a la U, posterior a la culminación y titulación de su programa técnico profesional, se acogerán para todos los efectos al manual operativo vigente para dicho programa y a la temporalidad de los convenios suscritos en el marco de dicho programa.

ARTÍCULO 25°. La admisión en los programas que dan continuidad al ciclo técnico profesional se dará de conformidad con los requisitos específicos que determine la Institución de Educación Superior en virtud de su autonomía, sobre los cuales la Agencia Atenea no tiene injerencia alguna.

ARTÍCULO 26°. La homologación de los créditos cursados y aprobados durante el ciclo técnico profesional en programas de educación superior distintos a los que integran el ciclo propedéutico, obedecerá a la autonomía

	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	

de la Institución de Educación Superior en la que se matricule la o el beneficiario y a la normatividad específica que aplique.

ARTICULO 27°. Las disposiciones descritas en el presente manual operativo aplican para todas y todos los beneficiarios del programa UTC Bogotá, incluidos aquellos que se vincularon al programa con anterioridad a la expedición del presente documento.

ARTÍCULO 28°. OTRAS DISPOSICIONES. Algunos aspectos del presente Manual Operativo podrán ser desarrollados mediante documentos adicionales o lineamientos operativos específico.

Versión: 17 de febrero de 2023

Elaboró: Equipo técnico UTC Bogotá Agencia Atenea – SED/DEM

Aprobó: Comité Operativo de programas y estrategias de Educación Posmedia

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	MANUAL OPERATIVO PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO - UTC	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA
	GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA	VERSIÓN: 1.0 FECHA: 08/11/2022 PÁGINA